

La propiedad

intelectual en la UANL

- Ricardo Gómez Flores
- Gabriel Gorjón Gómez
- Alfredo Godínez Yerena

La Universidad Autónoma de Nuevo León tiene como tareas fundamentales la enseñanza, la investigación y el servicio público. Hoy en día es imprescindible que tanto profesores, estudiantes y personal no académico de esta universidad, participen no solamente en actividades directamente relacionadas con su papel dentro de la misma, sino que interactúen de manera efectiva con el sector productivo de la sociedad y con el gobierno. Esta alianza universidad, industria y gobierno es la más ventajosa para competir en un mundo globalizado.

La generación de conocimiento nuevo mediante el desarrollo de investigaciones, y la publicación de sus resultados, es un estándar internacional para cualquier institución de educación superior. Sin embargo, vivimos en la era de la innovación y la tecnología, que deben ponerse al servicio de la humanidad. Este conocimiento o la tecnología podrían tener





potencial de comercialización y, en consecuencia, deben ser tratados como un activo que se puede usar, conservar o aplicar en la obtención de recursos para el inventor y para la Universidad, y con ello mejorar la calidad de vida de nuestra sociedad.

Proteger la propiedad intelectual y su comercialización es congruente con este desarrollo y con los propósitos y misión de la UANL, y está dentro del marco de la Visión 2012 del actual rector.^{1,2}

Nuestra Constitución Política establece, en su artículo 28, la garantía a todos los creadores y artistas para que les sea otorgado el reconocimiento de sus obras y su derecho de uso exclusivo; existen otros ordenamientos de carácter federal que reconocen de igual forma los derechos a los innovadores o creadores, como la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de Propiedad Industrial.

La UANL cuenta con un área que protege la propiedad intelectual de los universitarios y transfiere la tecnología al sector productivo de la sociedad. El Centro de Incubación de Empresas y Transferencia de Tecnología (CIETT) impulsa actividades de innovación, difusión de innovaciones tecnológicas, protección de la propiedad intelectual a través de patentes y otorgamiento de licencias a la industria. Además, propicia un interés continuo en estudiantes y comunidad en general en el programa de incubación de empresas, en la atención a ciclos de conferencias con expertos universitarios, del gobierno e industriales, e impulsa exposiciones continuas para mostrar los productos transferibles a industriales interesados. Asimismo, se apoya a empresas internacionales interesadas en establecerse en la UANL.^{1,2} Este centro

cuenta con expertos en búsquedas tecnológicas o del estado del arte, procesos de protección de la propiedad intelectual, negociaciones, planes de negocios, mercadotecnia, convenios de colaboración, contratos y actividad empresarial.

El CIETT utiliza la propiedad intelectual protegida para contribuir al desarrollo de un sistema mexicano de innovación que permita obtener las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común; promueve que los principales beneficiados de la transferencia de la propiedad intelectual a la industria sean los desarrolladores y sus unidades de investigación, las empresas, la Universidad y nuestra sociedad. Proteger y transferir la propiedad intelectual al sector productivo de la sociedad desde la Universidad es un síntoma de progreso que contribuye al desarrollo local y nacional. Si no protegemos nuestra propiedad intelectual e innovaciones, corremos el riesgo de plagio y pérdida irreversible del conocimiento universitario.^{1,2} A continuación se describen los diversos servicios que ofrece el CIETT:

- Búsquedas tecnológicas (estado del arte y la tecnología) de patentes
- Preparación de solicitudes e integración de documentación para:
 - » Patentes y PCT
 - » Modelos de utilidad
 - » Diseños industriales
 - » Derechos de autor
 - » Reservas de derecho
 - » Marcas.
- Contestación de requisitos de patentes (IMPI y OMPI)^{3,4}
- Contestación de requisitos de marcas al IMPI

- Integración de paquetes tecnológicos
- Proyectos de asistencia técnica
- Negociaciones y transferencia de tecnologías.

La UANL emplea el activo de su propiedad intelectual como herramienta de crecimiento de vanguardia para elevar el número de patentes y poder promover la transferencia de tecnología de manera firme y eficiente. Hace atractivo, para los inventores de nuestra y de otras universidades, el acercamiento con el sistema de Protección de Propiedad Intelectual.

Los principales objetivos de las políticas sobre propiedad intelectual en la UANL son:

- Estimular los procesos de creatividad e innovación para la generación de conocimiento nuevo y creación de material para patentar o del derecho de autor
 - Proveen a los universitarios de la asistencia apropiada para asesorarlos en los procesos de protección de la propiedad intelectual, y determinar la patentabilidad y el potencial de mercado de las invenciones y desarrollos tecnológicos
 - Facilitar la transferencia de la propiedad intelectual protegida a los sectores productivos de la sociedad
 - Establecer los principios reguladores para determinar las obligaciones y los derechos de propiedad de la UANL, inventores y licenciarios en relación a las invenciones
 - Reconocer y premiar el esfuerzo creativo e innovador de los universitarios, mediante el otorgamiento de regalías derivadas de la comercialización de sus invenciones
 - Permitir a los universitarios difundir los resultados de sus investigaciones, pero a la vez salvaguardar los derechos de propiedad intelectual y patentes para la Universidad.

Para que una invención sea patentable debe ser nueva, resultado de una actividad susceptible de aplicación industrial para el desarrollo económico. En la actualidad, la UANL posee más de 30 solicitudes de patentes, siete patentes otorgadas y un sinnúmero de material de derecho de autor. En los últimos tres años han ingresado al IMPI casi la misma cantidad de patentes que en los doce años previos; de hecho, en la actualidad, el CIETT se encuentra procesando 19 patentes para su eventual ingreso al IMPI.

Preguntas y respuestas comunes sobre invenciones, patentes y el derecho de autor

¿Qué es propiedad intelectual?

La propiedad intelectual se refiere a la propiedad intangible humana, tal como las ideas, expresiones, fórmulas o cualquier otra creación de la mente. Los principales tipos de propiedad intelectual incluyen las patentes, derechos de autor, marcas y diseños industriales.^{3,4}

¿Qué es una patente?

Una patente es un derecho que el gobierno (IMPI) otorga al inventor y que excluye a otros de producir, vender o utilizar la invención (producto o proceso) patentada por un período limitado de veinte años.

¿Qué tipo de invención se podría proteger como una patente?

Una invención debe tener uso práctico, debe ser original, es decir, presentar características de novedad que no se conozcan en el cuerpo de conocimiento existente en su ámbito técnico ("estado de la técnica"), debe presentar un paso inventivo que no podría ser deducido por una persona con un conocimiento medio del ámbito técnico relacionado a la invención, y debe ser aceptada como "patentable" de conformidad a derecho.^{3,4}

¿Qué podría patentarse?

Se puede patentar toda creación humana que resulte de la modificación de la materia o la energía. Lo que ya existe en la naturaleza (como las plantas, animales o microorganismos) no es objeto de una patente, a menos que resulte de modificaciones genéticas (plantas y animales transgénicos o microorganismos transformados) al servicio de la humanidad, que sean éticas y sustentables.^{3,4}

¿Qué se puede registrar como patente, como diseño industrial y por modelos de utilidad?

Se puede registrar, bajo la figura de patente, una invención. Son patentables las invenciones que cumplen con los requisitos de patentabilidad: que sean nuevas, resultado de una actividad inventiva y tengan aplicación industrial. Se obtiene protección bajo patente para productos y procesos.^{3,4}

Se pueden registrar, bajo la figura de diseño industrial: los dibujos industriales (combinación de figuras, líneas o colores que incorporen a un producto industrial, con fines de ornamentación, y que le den un aspecto peculiar y propio), y los modelos industriales (toda forma tridimensional que sirva de tipo o patrón para la fabricación de un producto industrial, que le dé apariencia especial en cuanto no implique un efecto técnico). Son registrables los diseños industriales que sean nuevos y tengan una aplicación industrial.^{3,4}

Son registrables, bajo la figura de modelo de utilidad, los objetos: utensilios, aparatos o herramientas que, como resultado de una modificación en su disposición, configuración, estructura o forma, presenten una función diferente respecto de las partes que lo integran o ventajas en cuanto a su utilidad. Son registrables los modelos industriales que sean nuevos y tengan aplicación industrial.^{3,4}

¿Cuál es la diferencia entre una patente y una obra del derecho de autor?

El derecho de autor es una forma de protección que se otorga a los trabajos originales de autoría que incluyen trabajos literarios, artísticos, musicales, dramáticos y otros, que no sean meras ideas, sino que se hayan fijado, por ejemplo, en partituras, guiones, escritos, etc. Lo que representa la forma de expresión de la obra.^{3,5}

¿Cómo se puede comercializar la tecnología?

Uno de los objetivos primordiales del CIETT es asegurar que la tecnología se transfiera al sector productivo o al mercado,

para beneficio de la sociedad; esto permite que el inventor tenga libertad, continúe con sus labores cotidianas y pueda trabajar en otras innovaciones. Una vez protegido el invento, se puede negociar su explotación por medio de licencia o de su venta. Hay dos tipos de licencias que se pueden negociar: si se establece una licencia exclusiva, sólo la compañía con la que se realice la negociación tiene el derecho de manufacturar el producto; con una licencia no exclusiva, el inventor es libre para hacer negociaciones con otras empresas y generar convenios adicionales de licenciamiento.^{1,2}

¿Qué debo hacer si invento algo?

Tan pronto se tenga una invención o que una idea de invención se considere con potencial de mercado, se debe comunicar con el CIETT al teléfono 8329-4000, extensión 2103 o 2110, para brindarle asesoría gratuita. Se debe recordar que el nuevo uso de una vieja invención podría ser novedoso.^{1,2}

¿Debo reportar todas mis invenciones al CIETT?

Sí, siempre y cuando la invención se haya realizado en el tiempo de estancia en la UANL, o se hayan utilizado recursos e infraestructura de la misma, o si está relacionado con las responsabilidades de trabajo.^{1,2}

¿Cuándo podría publicar o difundir los resultados de mi invención?

La función primordial de la UANL es la generación y difusión del conocimiento. Se debe evitar cualquier práctica que impida la publicación de los resultados de las investigaciones. Sin embargo, se reconoce que el desarrollo completo de invenciones o descubrimientos útiles a terceros depende de proteger la innovación mediante patentes, lo que permitirá su utilización comercial. Es por ello que podría ser necesario retardar la publicación de los resultados de las investigaciones por un corto período. Si se busca protección de la propiedad intelectual a través del CIETT, se puede coordinar la publi-

cación o difusión de tal manera que sea después que se ha solicitado su registro (que podría tomar algunos meses). Una vez que la invención es del dominio público a través de conferencias, publicaciones científicas, congresos, tesis, mensajes electrónicos, radio, prensa, o cualquier otra forma de difusión de dicha invención, se cuenta con doce meses para solicitar el registro de patente, de lo contrario se perderán los derechos sobre la invención.^{1,2}

¿Qué pasa una vez que se divulga la invención al CIETT?

Una vez que se tienen las características fundamentales y operativas de la invención, se deben demostrar sus atributos para poder llevar a cabo la búsqueda del estado del arte y la tecnología y determinar su originalidad o novedad. Si la invención resulta novedosa y patentable, se determina su potencial de mercado; si lo tiene, entonces la invención se convierte en una innovación. Mientras tanto, se formaliza el ingreso de la patente ante el IMPI. Una vez que se cuenta con la expectativa de derecho (tres meses), y no necesariamente se espera a que sea otorgada (3 a 5 años), se procede a la transferencia al sector productivo de la sociedad.¹⁻³ A continuación se muestran las etapas del CIETT, después de divulgar la invención hasta su potencial comercialización:

- Contacto con el inventor
 - » Divulgación de la propiedad intelectual al CIETT
 - » Apoyo para el proceso de solicitud, registro, e integración de los documentos necesarios
 - » Solicitud al inventor de detalles críticos de su patente para una búsqueda tecnológica más apropiada
 - » Resolución de preguntas sobre los procesos a llevarse a cabo
 - » Definición y establecimiento de la fecha de prioridad.
- Evaluar la patentabilidad y el mercado:
 - » Realizar búsquedas tecnológicas que validen la novedad

- » Validar la inventiva y aplicación industrial de la propuesta
- » Investigar el potencial de mercado.
- Preparación de documentación para el IMPI:³
 - » Integrar el paquete tecnológico que incluye el llenado de la solicitud, formatos internos de cesión de derechos, datos de los inventores, convenios institucionales y aprobación por parte de los inventores y de las autoridades correspondientes.
 - Evaluación de la propuesta de patente en el IMPI:
 - » Evaluación preliminar por el IMPI de la documentación recibida del CIETT
 - » Realizar modificaciones a la documentación, en caso que las hubiera, por sugerencia del IMPI
 - » El IMPI entonces realiza el examen de forma
 - » En caso de aprobarse el examen de forma (tres meses aproximadamente), el IMPI procede a realizar el examen de fondo (3 a 5 años), después de lo cual se puede conceder la patente.
 - Búsqueda de mercado y licenciamiento:
 - » Contactar a los licenciarios (clientes) potenciales
 - » Llevar a cabo las negociaciones apropiadas y establecer el tipo de licencia (exclusiva o no exclusiva)
 - » Firmar entre las partes el acuerdo de transferencia de tecnología
 - » La licencias se otorgan generalmente a las industrias a cambio del pago de regalías.

Referencias

1. Gómez Flores, R., Garza Castaño, R., G. Gorjón Gómez, G. 2007. Comercialización de productos y servicios y desarrollo empresarial a través de un modelo universitario. *Conocimiento* (48): 17-20.
2. Gómez Flores, R., Gorjón Gómez, G., Godínez Yerena, A. 2007. Propiedad intelectual y transferencia de tecnología en la UANL. *Revista Reforma (Preparatoria 3)* (52): 103-112.
3. Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI): http://www.impi.gob.mx/imp/imp/indice_all.jsp?OpenFile=docs/bienvenida/faq
4. Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI): http://www.wipo.int/patentscope/es/patents_faq.html#patent.
5. Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR): <http://ses4.sep.gob.mx/somos/f6.htm>